

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO
AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-004933	15/04/2026	DANIELA POTOSI LONDOÑO	CLL 53 # 53- 32 ALTO DE LA CRUZ	3144353232	630010000000 49730285- infracción C02	QQJ37E

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

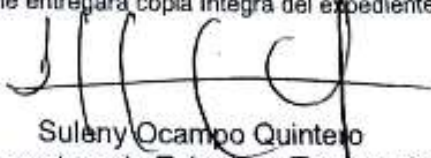
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta 



630010000000497

30284

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA

AÑO

MES



630010000000497

30285

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
2025	01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09	10 11 12 13 14 15 16 17 18 19
DÍA	05 06 07 08	09 10 11 12 13 14 15 16 17 18	19 20 21 22 23 24 25 26 27 28
26	09 10 11 12	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	23 24 25 26 27 28 29 30 31



SETA



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	TIPO DE VIA		
NÚMERO O NOMBRE	NÚMERO O NOMBRE		
calles 12	# 13-50	Armenia	10

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

MATRICULADO EN

6 - CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATADO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO
-------------	---------	------------	---------

7 - TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRI-CICLO	CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	VOLICUETA
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOCARRO
MICROBUS	MOTOCICLETA
BUSSETA	CUATROMOTO
BUS	REMOQUE SEMIREN
BUS ARTICULADO	

8 - RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA
----------	-----------	-----------	-------	-------

9 - MODALIDADES DE TRANSPORTE

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA
----------	-----------	-----------	-------	-------

9.1 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
-----------	------------	--------	----------

10 - DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.J. C.E. PASAP.	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO	CATEG.
EXP. VENC.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
D.N.M.A.A.	
DIRECCIÓN	
SEMP. TELÉFONO Fijo Y/O CELULAR	MUNICIPIO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	

11 - TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	
PENÓN	
PASAJERO	

12 - LICENCIA DE TRÁNSITO

Q.E. DE T.T.O.	NÚMERO DE DOCUMENTO

13 - DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. T.J. C.E. PASAP.		

14 - DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°
MT.	

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD
Heinrich A. Castillon	237	Setta

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BASTIMOS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIDA EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO O FALSEDADE IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO N°	GRUPO NÚMERO	CONSECUTIVO
DIRECCIÓN DEL PATIO:	PLACA GRUPO	

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

Art 46-Art 129-#2-ley 109/02 vehiculo
trato moto en zona de prohibido pasar

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE D.C.E. APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

SAO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

ORGANISMO DE TRÁNSITO

COFFEE



Agudelo 30284 Perrey

licación de la
ispende la
ncia, deberá



SANCIÓN A IMPONER DE ACUERDO A LA NUEVA COSE

INFRACCIÓN	SANCIÓN
A	4 SMILV
B	8 SMILV
C	15 SMILV
D	30 SMILV
E	45 SMILV
F	90 o 140 SMILV
G	COMPENSO EDUCATIVO
H	COMPENSO O 5 SMILV
I	10 o 100 SMILV
J	3 o 1000 SMILV

PROCESAMIENTO A SEGUIR





80284

80284

80284

Transito de la
Licenciación de la
RCA, deberá

Transito de la Licenciación de la RCA, deberá

Transito de la
Licenciación de la
RCA, deberá

Transito de la Licenciación de la RCA, deberá

Transito de la
Licenciación de la
RCA, deberá

Transito de la
Licenciación de la
RCA, deberá

Transito de la
Licenciación de la
RCA, deberá

Transito de la Licenciación de la RCA, deberá

Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá
Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá

Transito de la Licenciación de la RCA, deberá

Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá
Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá	Transito de la Licenciación de la RCA, deberá

Nacional de Tránsito - RUT, es de su propiedad



Secretaría de Tránsito

ST-PTM-IT-004933

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor

DANIELA POTOSI LONDOÑO

CLL 53 # 53-32 ALTO DE LA CRUZ (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3144353232

SEVILLA -VALLE DEL CAUCA.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte HERNAN CASTRILLON identificado con **placa** 237, realizó la orden de comparendo número 63001000000049730285 el día 26/05/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** QQ137E que según el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



Secretaría de Tránsito

SECRETARÍA DE TRANSITO

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

